

ESTADO No. 014

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 09 de mayo de 2018.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	IIE-10332X	C.I. ANDIMINERALS S.A.S.	2	04/05/2018	PARV No. 317	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización informativa y prohibitiva en el área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 7 de febrero del 2018, la cual será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IIE-10332X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga actualizado el Plano de la Mina, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 7 de febrero de 2018, el cual será evidenciada en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a</p>

							<p>partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 065 del 19 de abril de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
2	AUTO	0141-20	ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MAESTRE, GEOMCIVIL S.A.S., GUSTAVO ADOLFO SIRTORI ROSENSTAND E INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S.	5	04/05/2018	PARV No. 318	<p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Recebo correspondiente al I trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Recebo correspondiente al II trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Recebo correspondiente al III trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2009, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta</p>



que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2010, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2010, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2010, con su respectivo

						<p>soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2010, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2011, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta</p>
--	--	--	--	--	--	--



que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2011, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para Grava de Cantera correspondiente al III trimestre de 2015, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Grava de Cantera correspondiente

							<p>al IV trimestre del año 2015, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para Grava de Cantera correspondiente al I trimestre del año 2016, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para Grava de Cantera correspondiente al II trimestre del año 2016, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para Grava de Cantera correspondiente al III trimestre del año 2016, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Grava de Cantera correspondiente al IV trimestre del año 2016, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para Grava de Cantera correspondiente al I trimestre del año 2017,

						<p>con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para Grava de Cantera correspondiente al II trimestre del año 2017, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para Grava de Cantera correspondiente al III trimestre del año 2017, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que</p>
--	--	--	--	--	--	---



subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías para Grava de Cantera correspondiente al IV trimestre del año 2017, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2005. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2005 y su respectivo plano de labores. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2006. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2006 y su respectivo plano de labores. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2007. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2007 y su respectivo plano de labores. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2008. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencien el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2016 y su respectivo plano de labores; el cual deberá ser presentado por la herramienta SI.MINERO. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencien el Formato Básico Minero FBM Semestral del año 2017; el cual deberá ser presentado por la herramienta SI.MINERO. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencien el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2017; el cual deberá ser presentado por la herramienta SI.MINERO. Para lo cual se les concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 23 de diciembre de 2017; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Se le RECUERDA a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 0141-20, que mediante la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017, se actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. Lo anterior, con el fin de tener en cuenta la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2017.

INFORMAR al titular minero que los memoriales bajo los radicados No. 20189060271662 del 23 de enero de 2018 (folio 1374), y No. 20189060276772 del 5 de abril de 2018 (folio 1395), próximamente serán objeto de evaluación.

INFORMAR al titular minero que los requerimientos solicitando presentación de Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, bajo apremio de multa, en el presente auto, corresponden a aquellos que se causaron durante los periodos de suspensión de actividades otorgadas mediante acto administrativo.

ACOGER la revisión del expediente No. 0141-20 a través del Concepto Técnico PARV-029 del 19 de enero de 2018 (folio 1367 al 1372), que hace parte integral del presente auto.



3	AUTO	RHN-10061	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	04/05/2018	PARV No. 319	<p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, presentado en cero (0) para el mineral de Recebo correspondiente al IV trimestre del año 2017.</p> <p>INFORMAR a las apoderadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, que el memorial de renuncia allegado mediante radicado 20185500424352 del 28 de febrero de 2018, no cumple con lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la renuncia no se acompañó de la comunicación enviada al poderdante.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el memorial con radicado No. 20189060278262 del 13 de abril de 2018 (folio 223), correspondiente al Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, próximamente será objeto de evaluación.</p> <p>ABSTENERSE de adelantar labores mineras de explotación dentro del área del título minero de la referencia, hasta tanto la Autoridad Ambiental Competente les otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER la revisión del expediente No RHN-10061 a través del Concepto Técnico PARV-083 del 23 de marzo de 2018 (folio 221 al 222 reverso), que hace parte integral del presente auto.</p>
4	AUTO	RJP-08151	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	04/05/2018	PARV No. 320	<p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, presentado en cero (0) para el mineral de Recebo correspondiente al II trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, presentado en cero (0) para el mineral de Recebo correspondiente al III trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, presentado en cero (0) para el mineral de Recebo correspondiente al IV trimestre del año 2017.</p>

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017.

REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No.RJP-08151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores, de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RJP-08151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

DAR POR PRESENTADOS los descargos allegados por la apoderada del beneficiario minero mediante radicado No. 20185500398922 del 5 de febrero de 2018, donde le da cumplimiento al requerimiento realizado en Auto GSC-ZN 0166 del 14 de diciembre de 2017, referente a la implementación de la señalización informativa en el título minero. Sin embargo, los mismos serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización (folio 175 al 179).



							<p>INFORMAR a las apoderadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, que el memorial de renuncia allegado mediante radicado 20185500424562 del 28 de febrero de 2018, no cumple con lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la renuncia no se acompañó de la comunicación enviada al poderdante.</p> <p>RECOMENDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RJP-08151, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RJP-08151 que el memorial bajo el radicado No. 20189060278342 del 13 de abril de 2018 (folio 203), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p>ACOGER la revisión del expediente No. RJP-08151 a través del Concepto Técnico PARV-084 del 23 de marzo de 2018 (folio 182 al 184 reverso), que hace parte integral del presente auto.</p>
5	AUTO	RHN-12403X	T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S.	2	07/05/2018	PARV No. 321	<p>SE LE INFORMA a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12403X, que se le iniciaran los procesos sancionatorios respectivos, por el incumplimiento al requerimiento realizado en el Auto PARV-458 del 9 de octubre de 2017 (folio 50 y reverso), y notificado mediante estado jurídico No. 034 del 31 de octubre de 2017 (folio 51), respecto a la implementación de la señalización de tipo informativa y preventiva que dé cuenta de la existencia del área otorgada y de las vías de acceso a la misma, el informe de cumplimiento y el registro fotográfico que evidencie la aplicación de dicho correctivo.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-074 del 20 de abril de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>RECOMENDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12403X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo</p>

							<p>ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
6	AUTO	RHN-12403X	T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S.	2	07/05/2018	PARV No. 322	<p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No. RHN-12403X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0163 del 04 de mayo de 2017 – notificado por estado jurídico 016 del 11/05/2017, PARV No. 452 del 28 de septiembre de 2017 - notificado por estado jurídico 032 del 29/09/2017, PARV No. 458 del 09 de octubre de 2017 - notificado por estado jurídico 034 del 31/10/2017, referente a la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2017, el FBM semestral 2017, la presentación de la Licencia Ambiental o el estado de trámite actualizado de la misma, la implementación de señalización de tipo informativa y preventiva que dé cuenta de la existencia de la Autorización Temporal y el plano actualizado del área otorgada. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12403X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración, liquidación y pago de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre de 2017, (si a ello hubiere lugar) dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>



correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12403X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración, liquidación y pago de REGALÍAS correspondiente al I trimestre de 2018, (si a ello hubiere lugar) dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12403X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2017 con su plano de labores, de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-12403X, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área de la referida

							<p>Autorización Temporal, hasta tanto la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-095 del 06 de Abril de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
7	AUTO	RJP-08151	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	07/05/2018	PARV No. 323	<p>RECOMENDAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RJP-08151, implementar la señalización informativa que permita la identificación del título minero.</p> <p>ACOGER mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>062 del 18 de abril de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RJP-08151.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	AUTO	0041-44	LUZ ESTELLA BLANCO MARURI	1	07/05/2018	PARV No. 324	<p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-77 de fecha 26 de Febrero de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
9	AUTO	LGN-16091	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ BECERRA	1	07/05/2018	PARV No. 325	<p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-414 de fecha 23 de Noviembre de 2015, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>



10	AUTO	0350-20	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	08/05/2018	PARV No. 326	<p>RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0350-20, implementar el diseño de manejo de aguas superficiales, dentro todo el proyecto, tal que le garanticen una operación segura en épocas de lluvias igualmente un sostenimiento de buen estado de las vías internas, con que cuenta el área intervenida.</p> <p>ACoger mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. <u>055 del 16 de abril de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.0350-20.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	AUTO	3799	CEMENTOS ARGOS S.A	2	08/05/2018	PARV No. 327	<p>RECOMENDAR, a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.3799 mantener actualizado el plano de labores del título minero.</p> <p>INFORMAR a sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.3799, que, teniendo en cuenta, lo aportado a través de los radicados No. 20175510205972 del 28 de agosto de 2017 y No. 20175500287412 del 09 de octubre de 2017 y lo evidenciado en campo durante la visita realizada el 06 de febrero de 2018, se observa que cumplió con la recomendación realizada en Autos PARV No.0664 del 07 de julio de 2016 notificado por estado jurídico No.036 del 08 de julio de 2016 y PARV No.0343 del 4 de julio de 2017. Notificado por estado jurídico No 028 del 11 de julio de 2017, relacionado con el requerimiento de la implementación de la señalización dentro del área del título minero. De conformidad con lo señalado en el Informe de Visita No.<u>054 del 16 de abril de 2018</u>.</p> <p>ACoger mediante el presente acto administrativo, el Informe de Visita No. 054 de fecha 16 de abril de 2018 resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Licencia de Explotación No.3799.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección</p>

